

RESOLUCIÓN No. GADM-2021-ADM-0101
ING. AGUSTÍN CASANOVA CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure el acceso al agua potable y saneamiento ambiental; y, el artículo 264 del mismo cuerpo normativo establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberían ser motivadas. No habrá motivaciones si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundó y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 5 y 8 del artículo 11 determinan que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia; así como que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstas en la Constitución y la ley, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación transparencia y evaluación";

Que, la Norma Suprema, establece en el párrafo primero del artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador; y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), en su artículo 5, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y señala que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 60, literal b, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el literal l) del artículo 60 del COOTAD, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece el principio de desconcentración, señalando que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2018 el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial en nombre del Gobierno de España y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo de la República del Ecuador suscribieron un convenio de financiación ECU-051-B, que tiene por objeto la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del GAD de Portoviejo por un monto de dos millones trescientos catorce mil quinientos veinticinco euros para el Programa de Agua y Saneamiento en comunidades rurales dispersas del cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, con la finalidad de ejecutar convenio de financiación ECU-051-B suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial en nombre del Gobierno de España y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo de la República del Ecuador, se acuerda a través del “Grupo de Trabajo Bilateral” la aprobación del Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí ECU-051-B, mismo que dentro de su punto 2.4 “Estructura organizativa para la ejecución del Programa” contempla un Equipo de Gestión para la ejecución del Programa.

Que, con fecha 24 de febrero de 2020 se suscribe “CONTRATO DE PRÉSTAMOS No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo cuyo objeto es: “El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo", en adelante "el Programa", cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único”.

Que, dentro del “CONTRATO DE PRÉSTAMOS No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su cláusula 3.01. se contempla lo siguiente: “Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: (a) Que el Prestatario haya creado y esté en funcionamiento la UGP, con suficiente capacidad administrativa, financiera, operativa y legal para la ejecución del Programa y que cuente con el personal contratado o designado, incluyendo especialistas ambientales y sociales.”

Calle 10 de Agosto entre Ricaurte y Olmedo
Edificio Centro Plaza.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
ugg.rural@portoviejo.gob.ec
www.plantriplea.com

de conformidad con los términos de referencia y perfiles que se incorporan al Reglamento Operativo del Programa (ROP)”;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribe contrato financiación No. 89463 Serapis No. 2018-0262, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Europeo de Inversiones donde constan las condiciones y estipulaciones para el otorgamiento del crédito que financiará parte del proyecto de desarrollo de redes de agua potable y saneamiento en parroquias rurales ubicadas en el Cantón de Portoviejo.

Que, dentro del contrato financiación No. 89463 Serapis No. 2018-0262 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Europeo de Inversiones, en su cláusula 1.04B, literal (m) “Primera Disposición” se contempla, como evidencia para el primer desembolso, que la UEP (Unidad de Ejecución del Proyecto) haya sido establecida y se encuentre en funcionamiento con términos satisfactorios para el Banco, dotada de personal suficiente y cualificado;

Que, con fecha 03 de junio de 2021 se suscribe la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente No. 2021/SPE/0000400016 “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DINERARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONCEDIDA EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL GOBIERNO A BENEFICIARIOS DEL ART. 8.1.A DEL REAL DECRETO 794/2010, DE 16 DE JUNIO-COOPERACION DELEGADA” misma en la cual, se resuelve: “*CONCEDER una subvención dineraria con los requisitos y condiciones que se indican a continuación: 1) BENEFICIARIO, MODALIDAD, CUANTÍA. La subvención dineraria se concede al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del Cantón Portoviejo, Ecuador, con domicilio en Avenida Metropolitana Km 2,5 Vía a Manta y RUC número 1360000200001, con personalidad jurídica reconocida, capacidad obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada. Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. La cuantía de la subvención asciende a 6.423.000 € (seis millones cuatrocientos veintitrés mil euros). (...)*”.

Que, con fecha 08 de junio de 2021, a través de Anexo IV “ACEPTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL” el señor Alcalde del cantón Portoviejo “*ACEPTA la subvención establecida en la Resolución de 03/06/2021 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un importe de 6.423.000 € (seis millones cuatrocientos veintitrés mil euros) que tiene por objeto la financiación en Ecuador de Agua potable y saneamiento*

Calle 10 de Agosto entre Ricaurte y Olmedo,
Edificio Centro Plaza.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
ugg.rural@portoviejo.gob.ec
www.plantriplea.com

sostenibles para la población rural del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación establecidas, comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución”.

Que, mediante Resolución No. GADM-2021-ADM-0014 de 20 de enero de 2021 el ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, dejó sin efecto la Resolución No. GADMP2020ALCRES 031, expedida el 09 de marzo de 2020 y creó la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo UGP; que tiene como principal objetivo la implementación y ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, misma que será adscrita a la Administración General.

Que en aplicación a los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación y planificación, que rigen a la administración pública, es necesario que el Programa de Agua y Saneamiento en comunidades rurales dispersas del cantón Portoviejo se encuentre bajo la misma Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable Alcantarillado del cantón Portoviejo (UGP), a fin de garantizar la debida articulación entre los programas cuyos objetivos son comunes para el cantón Portoviejo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal 1) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. GADMP-2021-ADM-0014, expedida el 20 de enero de 2021.

Artículo 2.- Créase la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo UGP, dotada de autonomía administrativa, financiera, operativa y legal para la implementación y ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, misma que será adscrita a la Administración General.

Conforme lo anterior, en otras áreas del GADMCP estarán las competencias de:

- a) Firma de Contratos o su delegación
- b) Ejecución de Pago
- c) Manejo de Inventario de bienes
- d) Servicios Generales

e) Servicio de Tecnologías de la Información

Artículo 3.- La Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, gozará de las competencias y atribuciones que le correspondan de conformidad con el contrato de préstamos No. 4921/OC-EC suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo; convenio de financiación ECU-051-B suscrito con Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial en nombre del Gobierno de España; contrato financiación No. 89463 Serapis No. 2018-0262 suscrito con el Banco Europeo de Inversiones; y, Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente No. 2021/SPE/0000400016, así como sus anexos, normas y documentos referidos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la implementación y ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo.

Los diferentes procesos de la UGP deberán estar en coordinación con aquellos análogos existentes en el GADMCP, sin que esto sea un limitante para el ejercicio de las competencias y atribuciones de la UGP que deberá siempre dar prevalencia a sus necesidades operativas con el fin de obtener los resultados propuestos en los diferentes instrumentos de financiación así como sus diferentes anexos, normas y documentos referidos.

Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo deberán brindar todas las facilidades necesarias y apoyo requerido para el cumplimiento de las competencias y atribuciones de la UGP.

Artículo 4.- La Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, a través de los órganos que la conforman, deberá prestar y lograr los siguientes servicios y productos:

- a) Plan de Gestión Ambiental y Social
- b) Planes Operativos relacionados al Programa
- c) Informes de Progreso del Programa
- d) Informes Financieros Auditados del Programa
- e) Informe de Terminación de Programa
- f) Matriz de Resultados del Programa
- g) Reporte de Evaluación del Programa

La UGP, deberá prestar y lograr cualquier otro servicio o producto que se derive de los instrumentos de financiamiento, sus anexos, normas y documentos referidos en el artículo anterior; y cualquier otro que sea necesario según su naturaleza para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, contará con la siguiente estructura orgánica básica:

Un Director General/a;
Un Director/a Financiero;
Un Director/a Jurídico
Un Director/a de Adquisiciones;
Un Director/a de Planificación y Seguimiento;
Un Director de Comunicación
Un Director de Fortalecimiento
Un Director/a de Sostenibilidad Social y Ambiental;
Un Coordinador/a Técnico del Proyecto
Un Director/a Técnico del Proyecto Base
Un Director/a Técnico de Zonas Dispersas
Un equipo técnico en las diferentes áreas que demande la ejecución del Programa.

Todos los funcionarios referidos, así como el equipo técnico necesario para el cumplimiento de las funciones de la UGP, en coordinación con el organismo de financiamiento respectivo y la Dirección de Talento Humano del GADMCP serán puestos a consideración para la revisión y aprobación del Alcalde. La suscripción de los contratos profesionales o de consultorías será efectuada por el Director General del Programa.

Artículo 6.- El/la Director/a de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, será el responsable de planificar, programar, gerenciar, licitar, contratar, rendir cuentas, solicitar desembolsos, coordinar la fiscalización de las obras y otras acciones de ejecución previstas, así como monitorear y evaluar la ejecución del Programa, entre otras responsabilidades que estarán especificadas en los Reglamentos Operativos del Programa que deberán emitirse según lo dispuesto en los contratos de financiamientos respectivos.

El Director General de la UGP, sin que signifique limitación en las responsabilidades señaladas en el párrafo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de los programas suscritos con organismos multilaterales y entidades externas.
- b) Dirigir las actividades técnicas, administrativas, financieras, seguimiento y de control del programa.
- c) Gestionar y dirigir el recurso humano, así como la administración de los recursos y bienes del programa.

- d) Autorizar el uso de los bienes institucionales para cualquiera de los miembros del UGP, indistintamente del contrato que los vincule a la misma, cuando, por la naturaleza de sus funciones, así lo requiera. Con este fin, podrá designar conductores de vehículos y autorizar el desplazamiento a través de órdenes de movilización o salvo conductos para el uso de los vehículos institucionales en base a lo señalado por el Reglamento Sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recurso públicos.
- e) Planificar, programar y gerenciar los procesos de contratación de obras del programa.
- f) Autorizar los gastos de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa.
- g) Contratar las obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa.
- h) Preparar la resolución de adjudicación para la suscripción del Alcalde o su delegado de los procesos contractuales de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa, que superen el monto contractual de \$ 400.000,01 (CUATROCIENTOS MIL 01/100 DÓLARES AMERICANOS). Todos los demás documentos, actos, resoluciones y contrato de cualquier modalidad o monto de contratación, que se requieran para la implementación y ejecución del programa, podrán ser suscritos por el Director General de la UGP.
- i) Suscribir los convenios que se requieran para la implementación y ejecución del programa, que no superen el monto de \$ 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- j) Monitorear y evaluar el programa de agua potable y saneamiento.
- k) Administrar los diferentes riesgos del programa.
- l) Coordinar, dirigir, supervisar el cumplimiento de los procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa, siguiendo las políticas de adquisiciones y consultoría contenidas en los documentos GN-2349-15, aprobado por el BID en mayo de 2019, GN-2350-15, aprobado por el BID en mayo de 2019, Guía De Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, aprobado en septiembre de 2018, Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí y demás normativa que fuere pertinente.
- m) Aprobar los informes de los administradores de los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías que pueden incluir órdenes de cambio, órdenes de trabajo, contratos complementarios o modificatorios, que estén enmarcados en la normativa del programa.

- n) Designar a los integrantes para las comisiones que actuarán en la recepción provisional, parcial, total y definitiva de las contrataciones efectuadas por la Unidad de Gerenciamiento del Programa UGP. Dicha comisión estará conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, quienes suscribirán conjuntamente entre el contratista las actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.
- o) Emitir actos administrativos relacionados a la ejecución del programa tales como resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública, de expropiación, de servidumbre y todo acto necesario para la ejecución del programa dentro del marco de la autonomía de la UGP.
- p) Conducir la fase de inversión de proyectos de inversión pública asignados a la UGP.
- q) Las demás atribuciones que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Alcalde de Portoviejo para la implementación y ejecución del programa.

Artículo 7.- La Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, será financiada con los recursos estipulados para el efecto en los siguientes instrumentos o fuentes de financiamiento:

- Contrato de Préstamos No. 4921/OC-EC (BID)
- Convenio de Financiación ECU-051-B (FCAS)
- Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente No. 2021/SPE/0000400016
- Los recursos propios asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo a través del presupuesto institucional.
- Cualquier otra fuente económica que se estipule a futuro.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Se ratifica todo acto o contrato para obras, bienes, servicios y consultorías correspondientes al Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales Dispersas del cantón Portoviejo contenido en el Convenio de Financiamiento No. ECU-051-B, provincia de Manabí, que hasta por el monto de USD 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada proceso de contratación, haya sido efectuado por el Director General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado.

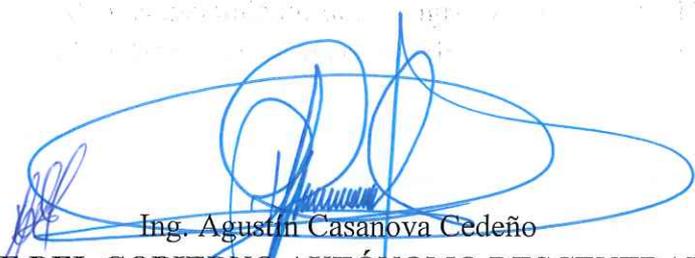
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. - Encárguese de la difusión de la presente Resolución Administrativa a la Secretaria General.

Portoviejo, 01 de diciembre de 2021.

Cumplase y notifíquese.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**